

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

1. MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE GÉNERO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

Según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. En su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: “Medidas para promover la igualdad de género”, Capítulo I: “Igualdad en la educación”, Sección 1ª: “Enseñanza no universitaria”, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, concibe el referido informe como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación del mismo.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO.

En primer lugar, la norma objeto del presente informe es pertinente al género, en cuanto que regula un elemento estrechamente vinculado al derecho fundamental a la educación, como el de la programación general de la enseñanza. Esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad, sin que prevalezca en ella discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14 y 27, Constitución española). De manera más específica, el Proyecto de Decreto, establece un modelo curricular competencial para las enseñanzas de la Educación Infantil que abarca desde los cero años hasta los seis años de edad y se nutre del marco general establecido en la normativa básica estatal. Esta última adopta entre sus principios rectores la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y se concreta en el currículo a través de la coeducación que se ve impulsada en las diferentes etapas educativas. En este sentido, el currículo de esta etapa en Andalucía



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2e4GC5PQZKQH47J9BQDFVBF277	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asume la finalidad establecida por el recién publicado Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por la que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y que no es otra que la de “contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia”.

Asimismo, el Proyecto de Decreto viene a graduar, contextualizar y orientar sobre las competencias clave que niñas y niños deben haber adquirido y desarrollado al completar cada ciclo, incluyendo descriptores operativos que informan sobre el nivel de desempeño esperado.

Así, la integración de la perspectiva de género, se pone de manifiesto de manera explícita en los siguientes artículos del Proyecto de Decreto:

En primer lugar, en sus principios pedagógicos. El currículo de la Educación Infantil se orienta a que los niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios (art. 7.5).

En segundo lugar, la dimensión emocional, afectiva o sexual es un elemento a cuidar en el desarrollo integral y armónico de niños y niñas, que desde la coeducación puede contribuir al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres (art. 2.3, 6.d, 6.e, 6.h, 7.3).

En tercer lugar, la propuesta de graduación de las competencias clave referida a los dos ciclos de la Etapa, menciona de manera expresa la igualdad de género en los descriptores operativos de la competencia en comunicación lingüística y la competencia ciudadana, al finalizar el segundo ciclo de la educación infantil (ver anexo):

CCL5. Se inicia, a través de sus prácticas comunicativas, en el desarrollo de modelos adecuados de convivencia, adoptando herramientas para resolver conflictos de manera dialogada, desarrollando de manera progresiva el lenguaje, evitando cualquier tipo de violencia y discriminación y mostrando actitudes positivas hacia la igualdad de género y el respeto hacia las personas.

CC2. Participa en actividades comunitarias y se inicia en la resolución de conflictos a través de pequeños diálogos con sus iguales, reproduciendo conductas previamente observadas en su entorno basadas en el respeto, la empatía, la igualdad de género y el respeto a los Derechos Humanos y el desarrollo sostenible.

3. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA DE MUJERES Y HOMBRES.

Cabe destacar la importancia que cobra la etapa de Educación Infantil (0-5) con relación al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” en varios sentidos. Por un lado, la educación infantil se configura como una etapa con identidad propia (principios generales, perfil competencial, objetivos, principios pedagógicos, evaluación) que incluye dos ciclos. Por otro lado, la educación infantil debe orientarse a compensar los efectos de las desigualdades derivadas del contexto social, cultural o económico y a la detección precoz y la atención temprana de las necesidades específicas que requieran apoyo educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el análisis del contexto social de partida se ha centrado por su relevancia en la escolarización en niños y niñas de entre cero y cinco años de edad de Andalucía y España.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e4GC5P0ZKQH47J9BQDFVBF277	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ello, se ha decidido tomar como indicador de referencia la tasa neta de escolarización¹. Los datos oficiales relativos a la tasa neta de escolarización en esta etapa disponibles en el Sistema de Indicadores de Andalucía (edición del 2021) están referidos al curso 2018/2019 y no están desagregados por sexo, lo que supone un hándicap a la hora de realizar el presente análisis a nivel de Andalucía.

Se observa que dicha tasa va aumentando a medida que se avanza en la etapa, siendo la escolarización prácticamente completa a los tres años.

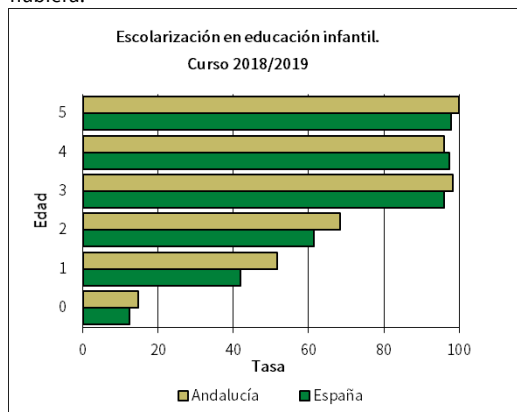
Edad	Andalucía (%)
0 años	14,7
1 año	51,6
2 años	68,4
3 años	98,3
4 años	96,1
5 años	100,0

FUENTES:

- Estadística sobre el alumnado escolarizado en el sistema educativo andaluz, a excepción del universitario. Curso 2018/2019 (CED).
- Estadística de las enseñanzas no universitarias. Curso 2018/2019 (MEFP).
- Cifras de población a 1/1/2019 (INE).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No se considera el alumnado de estas edades en educación especial específica ni en educación primaria si los hubiera.



También se observa que la tasa de escolarización en el curso 2018/2019 fue en Andalucía algo superior a la media de España.

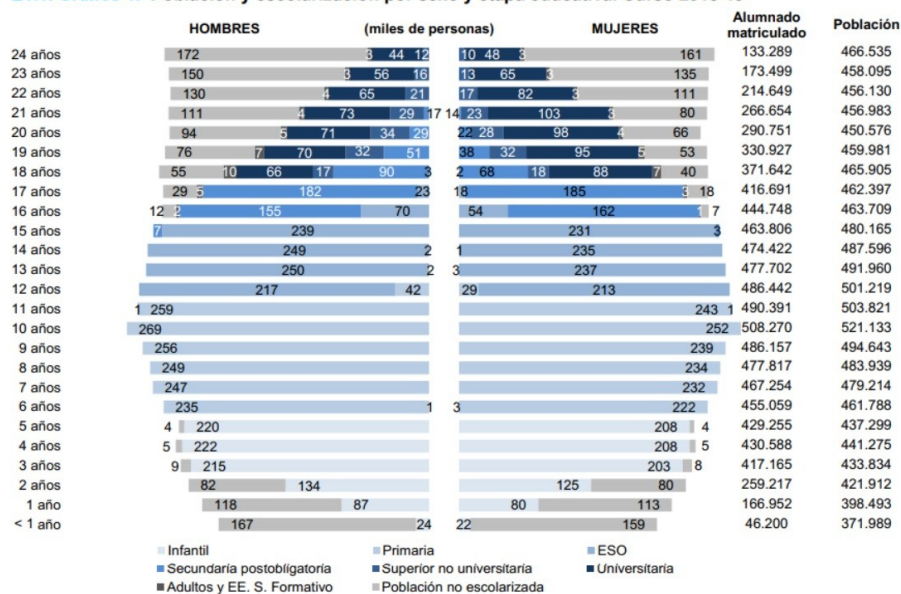
Fuente: Sistema Andaluz de Indicadores de la Educación. Edición 2021.

Por su lado, el Sistema Estatal de Indicadores de la Educación, en su edición del año 2021, ofrece datos desagregados por sexo, si bien dicha información corresponde a la media española, sin diferenciarse las que corresponden a cada Comunidad Autónoma. El alumnado matriculado de sexo masculino es ligeramente inferior al del sexo femenino (24.000 frente a 22.000) en todos los años de la etapa.

¹ La tasa neta de escolarización es la relación porcentual entre el alumnado de la edad considerada respecto al total de población de esa edad.



E1.1. Gráfico 1. Población y escolarización por sexo y etapa educativa. Curso 2018-19



Por último, dentro del ODS 4 de la Agenda 2030 se incluye la meta 4.2: *De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria*².

Para evaluar el grado de cumplimiento de la meta se ha definido el indicador global 4.2.2: *Tasa de participación en la enseñanza organizada (un año antes de la edad oficial de ingreso a la enseñanza primaria), desglosada por sexo*². Dicho indicador se desglosa en los siguientes subindicadores, a los que se acompañan sus correspondientes valores en en 2015 y 2020:

	Porcentaje 2015	Porcentaje 2020
4.2.2.1. Tasa neta total de escolarización de 5 años.	97,9	98,0
4.2.2.2. Tasa neta total de escolarización de niños de 5 años.	97,7	98,0
4.2.2.3. Tasa neta total de escolarización de niñas de 5 años.	98,1	98,0

2 Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Último período 2020. <https://www.ine.es/dyngs/ODS/es/indicador.htm?id=4962>



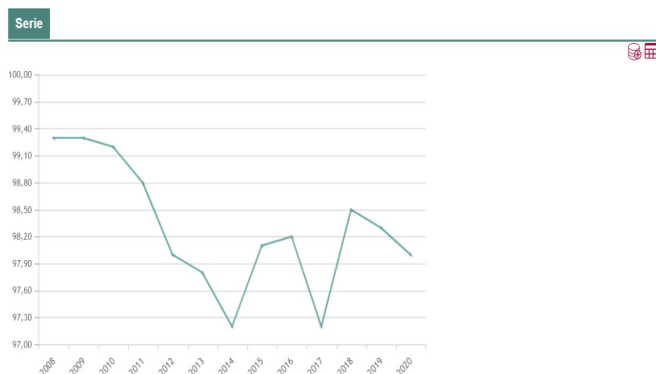
Subindicador 4.2.2.2. Tasa neta de escolarización de niños de 5 años

Último periodo: 2020
98,0%
Unidad: Porcentaje
Dato base: 97,7 Periodo base: 2015



Subindicador 4.2.2.3. Tasa neta de escolarización de niñas de 5 años

Último periodo: 2020
98,0%
Unidad: Porcentaje
Dato base: 98,1 Periodo base: 2015



1. Los datos del año x corresponden al curso x-1 / x. Elaboración a partir de la estadística proporcionada a los organismos internacionales. Utilizadas para su cálculo las Cifras de Población del INE.

Con todo lo anterior, se observa una evolución positiva de la tasa neta de escolarización de 5 años en los últimos años a nivel estatal que alcanza casi al 98% de la población infantil de esta edad, exceptuando el descenso de un punto que se produce en el año 2017, sin diferencias significativas entre el grupo de niñas y niños. En el ámbito de Andalucía la tasa de escolarización en el curso 2018-2019 fue superior a la media estatal, siendo plena en el segundo ciclo, si bien no se dispone de datos desagregados por sexo.

4. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL.

Abordar el análisis del impacto potencial requiere considerar la tendencia de los valores de aquellas variables (desagregadas por sexo), que pueden afectar positiva o negativamente la escolarización en esta etapa.

Por un lado, la extensión de la gratuidad del segundo ciclo de la educación infantil es un hecho en Andalucía para toda la población menor de entre 3 y 5 años. Diferente es la situación de la gratuidad en el ámbito del primer ciclo de estas enseñanzas, ya que Andalucía cuenta con un red de centros de titularidad pública y privada que ofrecen precios regulados y con exenciones en función de las circunstancias sociofamiliares y los ingresos de la unidad familiar.

A este respecto, la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sobre la extensión de la educación infantil, establece que en el plazo de un año desde su entrada en vigor *el Gobierno, en colaboración con*



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2e46C5P0ZKQH47J9BQDFVBF277	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización

En segundo lugar, la tasa neta de escolarización adopta valores cercanos a la totalidad de la población infantil en el segundo ciclo, siendo prácticamente total a los 5 años en Andalucía, si bien no contamos con los datos referidos al curso 2021/2022.

En cuanto a la población destinataria, las actuaciones relativas a la ordenación y la regulación del currículo que se establecen en este Proyecto de Decreto están dirigidas a totalidad de las personas de la comunidad educativa que intervienen en los diferentes ámbitos que en el mismo se regulan, no existiendo un tratamiento discriminatorio por razón de sexo o género.

Así, se prevé que este Proyecto de Decreto beneficie de forma equitativa a todas las personas con independencia de su sexo (niñas o niños, profesoras o profesores, padres o madres) y contribuya a la prevención de la discriminación por razón de sexo o género, entre otras. Todo ello a través de la regulación de un currículo para ambos ciclos de la educación infantil, que apuesta por el tratamiento transversal de la igualdad de género y un desarrollo integral y armónico de las niñas y los niños de esta etapa. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje inclusivo procurando emplear términos que visibilicen a las mujeres o fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el masculino genérico.

En definitiva, se considera que el impacto potencial de género de este Proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas curriculares y de apoyo, necesarias para contribuir a la finalidad de reducir y eliminar las desigualdades de género existentes en el sistema educativo.

Finalmente, abordar el análisis de impacto de género más allá del presente Proyecto de Decreto, requiere un enfoque sistémico de evaluación que considere la regulación normativa relativa al currículo junto con otros elementos del sistema educativo que persiguen los mismos fines: los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados y sus resultados, la función docente y directiva, el funcionamiento de los centros docentes, los planes y programas, la orientación educativa y formación del profesorado, la inspección educativa, el funcionamiento de la propia Administración educativa en sus diferentes niveles (servicios centrales, territoriales).

Sevilla, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL
DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Aurora M.^a A. Morales Martín



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/03/2022 10:50:41	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2e4GC5PQZKQH47J9BQDFVBF277	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

